

MANUAL DE CUMPLIMIENTO

SAGRILIFT

R.P. MÉDICAS S.A.

NIT 811.019.499-7

2026

Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	DEFINICIÓN DE ABREVIATURAS Y TÉRMINOS	4
3.	DESARROLLO ECONÓMICO Y DE ACTIVIDADES	9
4.	MARCO NORMATIVO	10
5.	ALCANCE DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO	11
6.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
7.	OBJETIVOS DE LA/FT/FPADM EN EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO	12
8.	GRUPOS DE INTERÉS	13
9.	REPORTES.....	14
10.	CONTENIDO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	17
11.	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS.....	19
12.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO	26
13.	FIRMA Y VALIDACIÓN	33

1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (**LA/FT/FPADM**) representa una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial.

Conscientes del impacto económico y social que genera la empresa **R.P. MÉDICAS S.A.** dentro del territorio nacional, debido al desarrollo de su negocio dentro del gremio de la salud, la empresa adoptó la decisión de implementar un Manual de Cumplimiento para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT**).

Así pues, acogiendo lo establecido en las Circulares Externas 100-000016 de 2020 y 100-000004 de 2021, **R.P. MÉDICAS S.A.** diseña y adopta el Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT**), alineándose a las exigencias nacionales que han sido incorporadas para otros sectores de la economía nacional y también a las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional.

Este Manual de Cumplimiento se desarrolla a través de dos fases: Una fase de prevención, cuyo objeto es identificar y conocer a las contrapartes que puedan relacionarse con **R.P. MÉDICAS S.A.** y la otra fase tiene como propósito monitorear, detectar y reportar las operaciones o transacciones que pretendan dar apariencia de legalidad a activos relacionados con **LA/FT/FPADM**.

El presente **Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT)**, en adelante el **Manual de Cumplimiento** o **Manual SAGRILAFT**, constituye un instrumento interno mediante el cual se establecen los lineamientos, políticas, procedimientos, responsabilidades y facultades aplicables a los administradores, colaboradores y, en general, a todas las personas naturales o jurídicas que mantengan relaciones comerciales o contractuales con **R.P. MÉDICAS S.A.**

Este Manual tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de prevención, detección y control de los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), así como minimizar la probabilidad de que la sociedad sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para la realización de este tipo de actividades ilícitas, en cumplimiento de las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades en materia del SAGRILAFT.

El presente documento es aplicable a todas las áreas de **R.P. MÉDICAS S.A.** y es de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de sus directivos, empleados, contratistas y, en general, de todas las personas naturales o jurídicas que mantengan relaciones comerciales o contractuales con la compañía, incluyendo proveedores y clientes.

En consecuencia, el contenido del presente Manual deberá estar disponible para su consulta permanente, a fin de garantizar su adecuada comprensión y aplicación en el desarrollo de las actividades de la organización, en concordancia con los lineamientos del SAGRILAFT establecidos por la Superintendencia de Sociedades.

2. DEFINICIÓN DE ABREVIATURAS Y TÉRMINOS

Con la finalidad de facilitar una comprensión adecuada del Manual de Cumplimiento y con ello un efectivo cumplimiento, a continuación, se describen las abreviaturas y los términos utilizados en el marco del presente Manual y del sistema **SAGRILAFT**.

2.1. Abreviaturas

LA:	Lavado de activos
FT:	Financiación del terrorismo
FPADM:	Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva
PEP:	Persona Expuesta Políticamente
GAFI:	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT:	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
SIREL:	Sistema de reporte en línea
ROS:	Reporte de operaciones sospechosas
AROS:	Ausencia de reporte de operación sospechosa
SAGRILAFT:	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2.2. Términos

Administración de riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización con relación al riesgo.

Alertas: Cualquier tipo de información conducta o actividad que permita identificar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de **LA/FT/FPADM**.

Beneficiario final: Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de ellos.

Cliente/Usuario: Persona natural o jurídica con quienes **R.P. MÉDICAS S.A.** establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.

Cargos críticos: Corresponde al personal directivo, ejecutivo, de control, profesional, técnico y operativo que tiene bajo responsabilidad el manejo de dinero, administración de bases de datos, ordenadores de gasto, entre otros.

Contraparte: Persona natural o jurídica con la cual **R.P. MÉDICAS S.A.** tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden como son: accionistas, clientes, proveedores, prestadores de servicios, empleados, entre otros.

Conocimiento de contraparte: Es el esfuerzo por indagar y comprobar la verdadera identidad de la contraparte con quien se establece una relación contractual ocasional o permanente, así como la realización de la debida diligencia con el fin de identificar y mitigar el riesgo de **LA/FT/FPADM**.

Control del riesgo LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para tratar y mitigar el riesgo de **LA/FT/FPADM** en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

Control: Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos trazados en el presente manual.

Debida diligencia: Es el conjunto de procesos destinados a la incorporación, verificación y soporte efectivo, eficiente y oportuno de información relacionada con los grupos de interés de **R.P. MÉDICAS S.A.**, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal.

Debida diligencia intensificada: Es el proceso mediante el cual **R.P. MÉDICAS S.A.** adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Delito: Conducta típica, antijurídica y culpable de una persona natural o jurídica, constitutiva de una infracción penal o sancionada con una pena.

Factores de riesgo: Corresponden a las circunstancias, variables o características asociadas a las contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicciones, que pueden generar o incrementar la exposición de la compañía al riesgo **LA/FT/FPADM**, en el marco del SAGRILAFT establecido por la Superintendencia de Sociedades.

Grupos de interés: En **R.P. MÉDICAS S.A.** se entienden por grupos de interés, aquellas personas, terceros, o grupos de personas con derecho legítimo de representación, que pueden ser afectados o afectar la marcha de la empresa, o que a su vez son o pueden ser afectados por ésta.

Interesados: Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados o percibir ellos mismos ser afectados por una decisión o actividad.

Matriz de riesgos: Es la herramienta metodológica que permite a la empresa identificar, segmentar, evaluar, medir y controlar los riesgos asociados al **LA/FT/FPADM** a los que pueda estar expuesta, con el fin de establecer los controles y medidas de mitigación correspondientes, en el marco del SAGRILAFT adoptado conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades.

Monitoreo o seguimiento: Proceso mediante el cual se realiza la verificación, supervisión y revisión sistemática de actividades, operaciones o controles, con el propósito de identificar oportunamente cambios, comportamientos inusuales o situaciones que puedan representar un riesgo asociado a **LA/FT/FPADM**.

Operación intentada o rechazada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación que presenta características inusuales o sospechosas relacionadas con **LA/FT/FPADM**, pero esta no se perfecciona debido a que quien pretende realizarla desiste de la misma o porque los controles establecidos en el SAGRILAFT impiden su ejecución.

Operación inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.

Políticas: Son los lineamientos orientadores o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de **LA/FT/FPADM** en la organización.

PEP (Personas Expuestas Políticamente): Son los servidores públicos que, en razón de las funciones propias del cargo que desempeñan dentro de la administración pública en los niveles nacional o territorial, tienen a su cargo la dirección general en la formulación de políticas institucionales o la adopción de planes, programas y proyectos, así como el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Lo anterior puede materializarse, entre otras funciones, mediante la ordenación del gasto, la participación en procesos de contratación pública, la gerencia de proyectos de inversión, la autorización de pagos o liquidaciones, o la administración de bienes muebles e inmuebles del Estado. Estas condiciones pueden ejercerse bajo responsabilidad directa o por delegación.

PEP de organizaciones internacionales: Son las personas naturales que ejercen funciones directivas o de alto nivel en una organización internacional. Se consideran dentro de esta categoría, entre otros, los directores, subdirectores, miembros de juntas directivas u órganos equivalentes que participen en la dirección, administración o toma de decisiones dentro de dichas entidades. Entre estas organizaciones se encuentran, a título ilustrativo, la Organización de las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de los Estados Americanos, entre otras.

PEP Extranjeros: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: **a)** Jefes de Estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; **b)** Congresistas o Parlamentarios; **c)** Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; **d)** Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; **e)** Embajadores; **f)** Altos funcionarios de las fuerzas armadas; **g)** Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; **h)** Miembros de familias reinantes; **i)** Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y **j)** Representantes legales, directores o subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de junta de una organización internacional.

Riesgo: Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

Riesgos asociados de negocio: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de **LA/FT/FPADM**, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de que R.P. MÉDICAS S.A. sufra pérdidas o daños como consecuencia de las acciones u operaciones realizadas por personas naturales o

jurídicas con las que mantiene vínculos comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza, que puedan generar exposición a riesgos asociados a **LA/FT/FPADM**.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir **R.P. MÉDICAS S.A.** al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contrato o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir **R.P. MÉDICAS S.A.** al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre **R.P. MÉDICAS S.A.** por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la sociedad y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, en su negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Segmentación: Proceso mediante el cual se clasifican o agrupan elementos con características similares en conjuntos homogéneos, con el fin de facilitar el análisis y la gestión de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

Señales de alerta: Son circunstancias, comportamientos o características inusuales que pueden indicar la posible existencia de riesgos asociados a LA/FT/FPADM y que requieren un análisis o revisión más detallada.

Consulta en listas: Proceso mediante el cual se verifica si una contraparte se encuentra incluida en listas restrictivas o vinculantes, nacionales o internacionales, relacionadas con LA/FT/FPADM.

Entre las principales listas consultadas se encuentran:

- Lista OFAC emitida por la Office of Foreign Assets Control del United States Department of the Treasury.
- Lista de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Listas de sanciones de la Unión Europea.
- Base de datos de la Interpol.
- Registro de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Base de datos disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.
- Registros de antecedentes de la Policía Nacional de Colombia.
- Bases de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Oficial de Cumplimiento: Persona nombrada para proteger a la empresa de los riesgos y para asegurar que la empresa actúa de manera responsable y ética en todas sus actividades. Es el principal encargado, pero no el único, en velar por el cumplimiento de este manual y las demás políticas implementadas en la prevención de **LA/FT/FPADM**.

3. DESARROLLO ECONÓMICO Y DE ACTIVIDADES

R.P. MÉDICAS S.A. es una sociedad privada constituida mediante **Escritura Pública No. 2.515 del 2 de julio de 1999**, otorgada en la Notaría 20 del Círculo de Medellín, e inscrita el **25 de agosto de 1999** en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, Colombia.

La sociedad desarrolla sus actividades en el sector de la salud, dedicándose principalmente a la comercialización de equipos y dispositivos médicos especializados, medicamentos y suministros médicos. Los productos comercializados provienen tanto de proveedores nacionales como internacionales, razón por la cual el proceso de adquisición y gestión de proveedores constituye un componente estratégico dentro de la operación de la empresa.

Dentro de su portafolio, **R.P. MÉDICAS S.A.** ofrece productos de osteosíntesis, dispositivos médicos, medicamentos y diversos suministros médicos de diferentes marcas y especialidades, orientados a atender las necesidades del mercado de la salud en el territorio colombiano.

En este contexto, la cadena de suministro de la compañía desempeña un papel fundamental en la prevención y el control de los riesgos asociados a **LA/FT/FPADM**, toda vez que en el desarrollo de sus actividades comerciales pueden intervenir proveedores y otros agentes nacionales e internacionales. Por tal motivo, la empresa implementa controles orientados a la debida identificación y verificación de las contrapartes involucradas en sus operaciones, con el propósito de detectar oportunamente situaciones que puedan representar riesgos en materia de **LA/FT/FPADM**.

Dentro de los principales criterios que se tienen en cuenta para determinar la exposición al riesgo **LA/FT/FPADM** en **R.P. MÉDICAS S.A.**, se destacan los siguientes:

- 1.** El alcance geográfico de las operaciones, que pueden ser de carácter local, nacional o internacional.
- 2.** La naturaleza de los pagos asociados al desarrollo de la actividad económica de la empresa, especialmente aquellos relacionados con proveedores nacionales e internacionales y con las obligaciones laborales frente a sus colaboradores.

3. La vinculación directa del personal por parte de la empresa, bajo protocolos y procedimientos orientados a garantizar condiciones adecuadas de seguridad y cumplimiento en el desarrollo de sus actividades.

3.1. Valores corporativos

Los valores corporativos de **R.P. MÉDICAS S.A.** y en los que se basan sus buenas relaciones son:

- a. Integridad
- b. Honestidad
- c. Respeto
- d. Dignidad
- e. Transparencia
- f. Justicia
- g. Lealtad

El Oficial de Cumplimiento se apoyará en las áreas críticas que tienen una participación significativa en las operaciones de **R.P. MÉDICAS S.A.** frente a la prevención del **LA/FT/FPADM**. Teniendo en cuenta lo anterior, este manual de cumplimiento ha dispuesto de mecanismos para cumplir con la identificación y conocimiento de los empleados, clientes, proveedores, contratistas y accionistas o socios.

4. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de las normas expedidas por la Superintendencia de Sociedades, en especial el capítulo X de la Circular Básica Jurídica publicada en la Circular Externa 100-000016 de 2020, modificada por las Circulares 100-000015 y 100-000004 de 2021, las organizaciones obligadas deben diseñar e implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT**).

El presente Manual de Cumplimiento considera las normas en materia penal y administrativa de **LA/FT/FPADM**, en especial los artículos 323 y 345 del Código Penal Colombiano, la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), la Ley 747 de 2002 (con la cual se reforma y adiciona el Código Penal), la Ley 1121 de 2006 (con la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones), la Ley 1474 de 2011 (con la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), la Ley 1762 de 2015 (con la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el

lavado de activos y la evasión fiscal), así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En materia internacional, dentro del territorio colombiano se han considerado las disposiciones contenidas en la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York el 31 de octubre de 2003, aprobada en Colombia mediante la **Ley 970 de 2005** y declarada exequible por la Sentencia C-172 de 2006 de la Corte Constitucional de Colombia.

De igual manera, se tienen en cuenta las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Asamblea General de las Naciones Unidas relacionadas con la prevención y represión de la financiación del terrorismo, así como los estándares internacionales en materia de prevención del **LA/FT/FPADM**, particularmente aquellos emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Estas disposiciones constituyen un marco de referencia para el desarrollo de políticas, controles y procedimientos orientados a la prevención, detección y gestión de riesgos asociados a **LA/FT/FPADM** dentro del territorio colombiano.

5. ALCANCE DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

El presente Manual de Cumplimiento está dirigido a los socios, directivos, empleados, contratistas, proveedores y clientes de **R.P. MÉDICAS S.A.**, y será aplicable en el relacionamiento con cualquier persona natural o jurídica que haga parte de los diferentes grupos de interés definidos por la compañía.

Sus disposiciones deberán observarse especialmente en el desarrollo de las relaciones y transacciones comerciales, contractuales y legales de la empresa, con el propósito de prevenir que **R.P. MÉDICAS S.A.** sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para la realización de actividades relacionadas con **LA/FT/FPADM**.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Manual aplican a la actuación de la Junta Directiva, empleados, contratistas, clientes, proveedores, accionistas y acreedores en sus relaciones con **R.P. MÉDICAS S.A.**

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en **R.P. MÉDICAS S.A.** se fundamenta bajo los tres pilares mencionados a continuación:

- ❖ **Estratégico:** Elementos que componen e integran el **SAGRILAFT**.
- ❖ **Metodológico:** Etapas y procedimiento requeridos para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados a **LA/FT/FPADM**.
- ❖ **Control y Autocontrol:** Análisis del funcionamiento y efectividad de las acciones implementadas en función de mitigar los riesgos asociados a **LA/FT/FPADM**.

7. OBJETIVOS DE LA/FT/FPADM EN EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

7.1. Objetivo general

Diseñar, aprobar e implementar políticas, procedimientos, metodologías, mecanismos e instrumentos que orienten la actuación de la entidad, sus directivos y empleados para la prevención, control efectivo y oportuno del riesgo de **LA/FT/FPADM** en todos los procesos y proyectos de la empresa, para la adecuada implementación, funcionamiento, monitoreo y mejora de los elementos y etapas del **SAGRILAFT**.

7.2. Objetivos específicos

- ✓ Establecer los mecanismos y reglas de conducta para la prevención y control de actividades delictivas a través de los bienes y servicios ofrecidos por **R.P. MÉDICAS S.A.**
- ✓ Establecer las políticas, normas y procedimientos para evitar que **R.P. MÉDICAS S.A.** sea utilizada como instrumento para el lavado de activos.
- ✓ Recopilar la normatividad que regula las actividades que debe desarrollar **R.P. MÉDICAS S.A.** como mecanismos de prevención a la realización de actividades ilícitas.
- ✓ Dar cumplimiento a la normatividad vigente de la Superintendencia de Sociedades y a la Unidad de Lavado de Activos (UIAF), en reportar operaciones sospechosas o inusuales que el sistema detecte.
- ✓ Suministrar a los empleados de **R.P. MÉDICAS S.A.** las herramientas que le permitan detectar operaciones sospechosas e inusuales, con capitales ilícitos.
- ✓ Capacitar al personal de **R.P. MÉDICAS S.A.** en el conocimiento y medidas administrativas para la prevención de lavado de activos.
- ✓ Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al **LA/FT/FPADM** que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.

8. GRUPOS DE INTERÉS

Para **R.P. MÉDICAS S.A.** es fundamental el adecuado conocimiento de los grupos de interés y de las contrapartes que participan en el desarrollo de las actividades de la compañía. Por tal motivo, antes de iniciar cualquier relación comercial o contractual se debe realizar un análisis previo, completo y oportuno que permita identificar y evaluar los riesgos asociados, con el fin de prevenir que la empresa sea utilizada como instrumento para actividades relacionadas con **LA/FT/FPADM**.

En atención a lo anterior, **R.P. MÉDICAS S.A.** establece procedimientos para la recolección, verificación y análisis de la información de sus grupos de interés o contrapartes, así como criterios de evaluación orientados a asegurar que sus actuaciones y prácticas se ajusten a la normativa vigente, mitigando así el riesgo de que la compañía pueda verse involucrada en actividades ilícitas, particularmente aquellas relacionadas con **LA/FT/FPADM**.

Información básica solicitada:

- ✓ Nombres y apellidos o razón social
- ✓ NIT o documento de identificación
- ✓ Dirección
- ✓ Ciudad
- ✓ Teléfono celular
- ✓ Correo electrónico

Información del representante legal, miembros de junta directiva, consejo de administración o su equivalente y del revisor fiscal:

- ✓ Nombres y apellidos
- ✓ Documento de identificación
- ✓ Dirección
- ✓ Ciudad
- ✓ Teléfono celular
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Cargo

Accionistas o socios con participación igual o superior al cinco por ciento (5%):

- ✓ Nombres y apellidos, razón o denominación social
- ✓ NIT o documento de identificación
- ✓ Número de acciones, cuotas o partes de interés
- ✓ Porcentaje de participación en el capital social
- ✓ Teléfono celular

- ✓ Ciudad
- ✓ Correo electrónico

Personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera con quien R.P. MÉDICAS S.A. desea establecer relación contractual, comercial o laboral, en forma ocasional o permanente:

Con el fin de verificar el riesgo de posibles actividades de **LA/FT/FPADM** al momento de la vinculación de cualquier tipo de contraparte, se deben realizar los siguientes procesos:

- a. Antes de cualquier vinculación o renovación de relación legal, comercial o contractual es necesario verificar la información, de este modo conocer, entre los candidatos a posibles clientes, proveedores, prestadores de servicios, empleados, accionistas, entre otros; si se presentan operaciones sospechosas o inusuales referentes al **LA/FT/FPADM**. Si se tiene sospecha alguna, se suspende el proceso de vinculación y se procede con el proceso correspondiente al reporte ante las autoridades administrativas y/o judiciales.
- b. Se establecen revisiones periódicas a los empleados con cargos críticos en **SAGRILAFT**, considerando el nivel de riesgo que el puesto desempeñado genera.
- c. También se harán revisiones periódicas en las listas restrictivas, enfocándose en los proveedores, clientes y demás contrapartes consideradas como críticos dentro de la matriz de criticidad elaborada por **R.P. MÉDICAS S.A.**

9. REPORTES

9.1. SEÑALES DE ALERTA

- ❖ Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- ❖ Inconsistencia en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación.
- ❖ Inconsistencia en la información que suministra el cliente frente a la que suministran otras fuentes.
- ❖ Perteneciente a sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ❖ Pagos en efectivo que no cumplan con las características detalladas en la "Política de recepción de pagos".

9.2. REPORTES A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)

Una vez se identifique una operación o situación sospechosa relacionada con **LA/FT/FPADM**, esta deberá ser reportada de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), a través del Sistema de Reporte en Línea – **SIREL**, conforme a los lineamientos, manuales y formatos establecidos por dicha entidad.

9.3. REPORTE INTERNO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O INUSUALES

Cuando un colaborador de R.P. MÉDICAS S.A. sospeche que hay o puede haber una operación que desborda parámetros normales de comportamiento de un cliente, proveedor o cualquier contraparte que desborde lo establecido en el Manual de Señales de Alerta y Reporte e incluso un puntaje desfavorable de la consulta en listas realizadas a las contrapartes, deberá notificar de inmediato al Oficial de Cumplimiento y al Gerente, quienes son los encargados de realizar la correspondiente investigación interna. La persona debe anexar los documentos soporte a la operación y la explicación clara sobre la sospecha.

9.4. OPERACIONES DE BAJO MONTO O COMPRAS MÍNIMAS EXCLUIDAS.

La consulta en listas restrictivas respecto de **clientes personas naturales** se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Cumplimiento de LA EMPRESA, especialmente en lo relacionado con **operaciones de bajo monto o compras mínimas excluidas**.

Por lo tanto, en aplicación de los principios de **proporcionalidad, razonabilidad, materialidad del riesgo y enfoque basado en riesgos**, no será obligatorio efectuar la consulta en listas restrictivas para aquellos clientes personas naturales que realicen **compras mensuales por un valor total igual o inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV)**, ya sea que dicho valor corresponda a una operación individual o a la sumatoria de varias operaciones dentro del mismo mes calendario.

No obstante, cuando un cliente persona natural realice **compras mensuales periódicas** que superen el umbral señalado durante **más de dos (2) meses**, se deberá proceder con su **vinculación formal**, incluyendo la **solicitud de la documentación correspondiente y la consulta en listas restrictivas**, conforme a los procedimientos internos de debida diligencia.

En todos los casos, **sin excepción**, el **diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos será obligatorio**, independientemente del monto, la frecuencia o el tipo de operación realizada.

9.5. REPORTE EXTERNOS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)

9.5.1. Responsabilidad del reporte

El Oficial de Cumplimiento debe remitir a la UIAF, dentro de los plazos señalados los reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) o los Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).

Es de anotar que el envío del Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) no constituye una denuncia ni genera responsabilidad alguna para la entidad ni para las personas que hayan participado en su detección o reporte, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, aplicable por extensión normativa.

9.5.2. Reporte de Operaciones Sospechosas

La presentación de una Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del presente reporte, no es necesario que la Empresa obligada tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Solo se requerirá que la presencia de una Operación Sospechosa en los términos definidos en este Manual, Políticas o el Capítulo X de la Circular Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

9.5.3. Función del Oficial de Cumplimiento

- ❖ Determinar, con base en el análisis de la información disponible, la calificación de una operación como sospechosa en relación con **LA/FT/FPADM**.
- ❖ Una vez definida la existencia de una operación sospechosa, efectuar el respectivo Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, dentro de un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su determinación.
- ❖ Conservar y archivar, en orden cronológico, los reportes de operaciones sospechosas junto con la documentación de soporte correspondiente, con el fin de garantizar su adecuada custodia y disponibilidad para consulta por parte de las autoridades o instancias competentes.

En caso de que, durante los periodos establecidos para el reporte, no se identifiquen operaciones sospechosas, presentar oportunamente ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), a través del SIREL, el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS).

10. CONTENIDO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

10.1. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

10.1.1. Diseño y aprobación

El diseño del SAGRILAFT estará a cargo de **R.P. MÉDICAS S.A.** y el Oficial de Cumplimiento, para lo cual deberá tener en cuenta la especialidad, las características propias de **R.P. MÉDICAS S.A.** y su actividad, así como la identificación de los factores de riesgo **LA/FT/FPADM** (Matriz de riesgo **LA/FT/FPADM** u otro mecanismo de evaluación, individualización, identificación y segmentación del riesgo). El Representante Legal y la junta directiva deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La aprobación del Manual de Cumplimiento será responsabilidad de la Junta Directiva. El proyecto del citado manual deberá ser presentado conjuntamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

10.1.2. Auditoria y cumplimiento

La Junta Directiva de **R.P. MÉDICAS S.A.** designa al Oficial de Cumplimiento como responsable de la auditoria y verificación del cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT**).

Los planes anuales de auditoria contemplan la revisión de la efectividad y cumplimiento del **SAGRILAFT**, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la compañía, puedan determinar la existencia de deficiencias del **SAGRILAFT** y sus oportunidades de mejora.

R.P. MÉDICAS S.A. deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos por la norma y deberá realizar el correspondiente informe ante la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince días hábiles siguientes a la designación cumpliendo con los documentos y la información requerida por dicha delegatura.

El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de presentarse el cambio del **Oficial de Cumplimiento**.

El Oficial de Cumplimiento deberá contar con título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración o gestión del **SAGRILAFT**. Asimismo, deberá demostrar conocimientos en materia de administración del riesgo **LA/FT/FPADM**, mediante estudios de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos u otros programas de formación similares, incluyendo, entre otros, los programas de capacitación que ofrezca la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) dirigidos a los actores del sistema nacional de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

10.1.3. Divulgación

El Manual de Cumplimiento será divulgado dentro de **R.P. MÉDICAS S.A.** a las partes interesadas como mínimo una vez al año, a fin de asegurar su adecuado cumplimiento. La aprobación del Manual de Cumplimiento está a cargo de la Junta Directiva de **R.P. MÉDICAS S.A.**, mientras que la divulgación del Manual de Cumplimiento estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien en coordinación con el equipo de trabajo de comunicaciones o quien haga sus veces, elaborará un "Programa de capacitación y divulgación SAGRILAFT y PTEE".

10.1.4. Actualización

El presente Manual de Cumplimiento será actualizado cuando se presenten cambios en la normatividad aplicable o cuando se requieran ajustes en las políticas y procedimientos establecidos. En todo caso, deberá ser objeto de revisión periódica al menos cada dos (2) años.

10.1.5. Capacitaciones

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y colaboradores de **R.P. MÉDICAS S.A.**, y debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- ✓ Estará contemplado dentro del programa de inducción de empleados nuevos.
- ✓ Estará contemplado dentro del programa periódico de reinducción.
- ✓ El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- ✓ Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- ✓ Se debe dejar evidencia ya sea por medios magnéticos o medios físicos de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.
- ✓ Fortalecer las debilidades del conocimiento del **SAGRILAFT**, mediante la reevaluación de la política del **LA/FT/FPADM**.

R.P. MÉDICAS S.A. debe brindar capacitación cada año a todo el personal y a las contrapartes que considere que deban conocer el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT**), con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento, para lo cual se deberá dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Las capacitaciones deber ser implementadas de forma que el **SAGRILAFT** se asimile por los interesados y por quienes deban ponerlo en práctica, de manera que forme parte de la cultura de **R.P. MÉDICAS S.A.**

Las capacitaciones deberán incluir al menos lo siguiente:

- ✓ Los conceptos de **LA/FT/FPADM** y sus consecuencias.
- ✓ Explicación de las señales de alerta.
- ✓ Procedimientos por seguir frente a Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas
- ✓ Explicación de los conceptos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.

El programa de capacitación deberá ser revisado permanentemente por el Oficial de Cumplimiento, para garantizar que se encuentra actualizado conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo **LA/FT/FPADM** y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna de **R.P. MÉDICAS S.A.**

Se deberá conservar el listado de asistencia a las diferentes inducciones o reinducciones que incluyan nombres de los asistentes, fecha y asuntos tratados y realizar un seguimiento a su participación.

11. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

Para que sea posible cumplir con los objetivos propuestos, la misión estipulada y las metas comerciales, es necesario tener unas reglas de conducta que guíen el comportamiento de las contrapartes y los procedimientos internos adoptados **R.P. MÉDICAS S.A.**

Para que sea posible aplicar dichas reglas y lograr un eficiente y oportuno sistema de administración de los riesgos **LA/FT/FPADM**, es necesario cumplir con unos lineamientos afines a esta política.

11.1. Implementación de la política de prevención de LA/FT/FPADM

La política de prevención y gestión de riesgos de **LA/FT/FPADM** implementada se desarrolla a través de dos fases:

- La primera fase de prevención; cuyo objetivo es identificar y conocer a las contrapartes que puedan relacionarse con **R.P. MÉDICAS S.A.**
- La segunda fase corresponde al control; esta fase tiene como propósito monitorear, detectar y reportar las operaciones o transacciones que pretendan dar apariencia de legalidad a activos relacionados con el **LA/FT/FPADM**.

Este Manual de Cumplimiento es uno de los componentes del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de **LA/FT/FPADM** en la compañía; como principal guía orientadora, es generoso en sus instrucciones, amplio en sus conceptos y considera las amenazas que puedan afectar la operación de **R.P. MÉDICAS S.A.**

El presente Manual de Cumplimiento constituye una herramienta orientada a minimizar los riesgos y establecer normas de control, procedimientos, responsabilidades y facultades aplicables a los miembros de la Junta Directiva, colaboradores y, en general, a cualquier persona natural o jurídica que mantenga vínculos comerciales o contractuales con la compañía, con el propósito de prevenir que esta sea utilizada como instrumento para la realización de actividades relacionadas con **LA/FT/FPADM**.

En caso de identificarse o verificarse que cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho se encuentre a nombre, bajo la titularidad, administración o control de un país, persona o entidad incluida en listas restrictivas o vinculantes relacionadas con **LA/FT/FPADM**, el Oficial de Cumplimiento deberá efectuar el respectivo reporte ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y, cuando los hechos puedan constituir una conducta punible, ponerlos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Las políticas implementadas en el Manual de Cumplimiento se desarrollan de conformidad con los siguientes lineamientos:

- i. **Perfil del riesgo de LA/FT/FPADM aceptado:** En consideración a los objetivos y propósitos del Manual de Cumplimiento y a lo determinado por la normatividad de la Superintendencia de Sociedades, la Junta Directiva de **R.P. MÉDICAS S.A.**, establece el perfil del riesgo a través de la respectiva matriz de riesgos implementada en la sociedad.
- ii. **Gestión sobre fuentes de riesgo:** En **R.P. MÉDICAS S.A.:** Se aplicarán mecanismos de prevención y control que permitan administrar los riesgos de **LA/FT/FPADM**, motivados por las fuentes de riesgo y las partes de interés definidas en este Manual de Cumplimiento, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la matriz de riesgos de **LA/FT/FPADM**.

- iii. Cumplimiento del sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** Será obligación de los accionistas, directivos, empleados de **R.P. MÉDICAS S.A.** y demás integrantes de cada uno de los Grupos de Interés, dar estricto y cabal cumplimiento a la normativa vigente, especialmente a aquellas normas y directrices relacionadas con el **SAGRILAFT**. La aplicación de estas normas prevalecerá sobre cualquier meta social o comercial, su incumplimiento será considerado como una falta grave en materia laboral.
- iv. Promoción de la cultura del SAGRILAFT: R.P. MÉDICAS S.A.** adoptará todas las medidas necesarias para que sus contrapartes conozcan las políticas del **SAGRILAFT** e igualmente para capacitarlas sobre la importancia y alcance de estas. Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, **R.P. MÉDICAS S.A.** deberá llevar a cabo un proceso de capacitación en temas de **LA/FT/FPADM** por lo menos una vez al año para sus empleados, accionistas y en general a todos los grupos de interés que consideré deban ser capacitadas con relación al **SAGRILAFT**.
- v. Protección de información del SAGRILAFT:** Los administradores y colaboradores de **R.P. MÉDICAS S.A.** serán responsables de asegurar que la información recaudada con la finalidad de generar Autocontrol y Gestión del Riesgo de **LA/FT/FPADM**, sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta, con excepción de los casos contemplados en la Ley 1582 de 2012 (Protección de datos personales).
- Ningún colaborador tiene la facultad de entregar información a los clientes o usuarios sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a las demás autoridades competentes.
- vi. Prevalencia del cumplimiento del SAGRILAFT al logro de las metas comerciales:** Las normas relacionadas con el **SAGRILAFT** deben ser contempladas previas a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.
- vii. Lineamientos para la aceptación y vinculación, negociación, contratación de clientes y contrapartes: R.P. MÉDICAS S.A.** no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes o restrictivas y bases de datos para Colombia de conformidad con el derecho internacional, sin limitar a otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza

se consideren actividades de alto riesgo de **LA/FT/FPADM**, o cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores figuren en listas vinculantes o restrictivas.

- viii. Lineamientos para el monitoreo, control y detección de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas:** **R.P. MÉDICAS S.A.** dará cumplimiento a los procedimientos establecidos para el control y detección de operaciones intentadas, operaciones inusuales y operaciones sospechosas de los clientes, proveedores, colaboradores y cualquier otra contraparte.
- ix. Lineamientos para el control y monitoreo del cumplimiento del SAGRILAFT establecido para las contrapartes:** Las contrapartes obligadas a la implementación de un **SAGRILAFT**, certificarán mediante documento escrito que cumplen con las responsabilidades y compromisos relacionados con los procedimientos de prevención, control y monitoreo de riesgos **LA/FT/FPADM**.
- x. Recaudo de transacciones en efectivo:** Todos los pagos y recaudos de contrapartes se harán a través de transferencia electrónicas a cuentas bancarias, en caso de realizar recaudos en efectivo, se deberá someter al cumplimiento de las condiciones detalladas en la "Política para la recepción de pagos". En caso de recaudar un pago en efectivo que deberá diligenciar el formato de origen de fondos y deberá determinarse si presenta alguna alerta conforme al sistema implementado en la matriz de riesgos de **LA/FT/FPADM**.
- xi. Pagos a la contraparte:** **R.P. MÉDICAS S.A.** realizará los pagos por transferencia electrónica a cuentas bancarias autorizadas por la contraparte, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo, contrato o cheque.
- xii. Pago de transacciones en efectivo:** **R.P. MÉDICAS S.A.** realizará pagos de transacciones en efectivo por caja menor solo en los casos establecidos en el procedimiento de caja menor, tales como pagos de papelería, transporte, refrigerios, víveres y demás gastos generales considerados por la empresa como menores. En caso de requerir el pago en efectivo superior a lo determinado por la empresa se deberá someter al cumplimiento de las condiciones detalladas en la "Política de caja menor". Se deberá implementar el procedimiento establecido para la identificación y monitoreo mediante la matriz de riesgos de **LA/FT/FPADM**.
- xiii. Reportes y divulgación de la información:** **R.P. MÉDICAS S.A.** a partir del presente Manual de cumplimiento se obliga a través del Oficial de Cumplimiento a realizar los reportes a la UIAF en la forma, condiciones y términos que tal institución disponga.

Así mismo, **R.P. MÉDICAS S.A.** realizará los reportes a la Superintendencia de Sociedades en los términos que ellos dispongan en cumplimiento de lo establecido en la Circular 100-000016.

- xiv. Régimen sancionatorio: R.P. MÉDICAS S.A.** implementará en el Reglamento Interno de Trabajo, en los contratos de trabajo y las políticas de **R.P. MÉDICAS S.A.**, las reglas de conducta relacionadas con la prevención y control de **LA/FT/FPADM**, así como las responsabilidades y sanciones frente al incumplimiento estricto de los Manuales definidos por **R.P. MÉDICAS S.A.** dentro de los cuales se entiende la inclusión del presente Manual de Cumplimiento.

El incumplimiento de las políticas y procedimientos para la ejecución del **SAGRILAFT** definidas en el presente manual, acarrea la imposición de sanciones de acuerdo con el régimen sancionatorio aplicable para los directivos, empleados, clientes, usuarios y demás contrapartes sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas aplicables. En el caso de los empleados se regirá además de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de **R.P. MÉDICAS S.A.**

- xv. Documentación para la validación: LA/FT/FPADM:** Cuando se deba suscribir, modificar o renovar un vínculo contractual, se deberá solicitar la documentación necesaria para realizar las labores propias de la debida diligencia, entre ellas la consulta en listas de **LA/FT/FPADM**.
- xvi. Vinculación, negociación o contratación con personas naturales o jurídicas en el exterior:** En los eventos de suscripción, modificación o renovación de contratos con personas naturales o jurídicas extranjeras se deberá solicitar la documentación necesaria para realizar la validación en listas vinculantes con información **LA/FT/FPADM**.

R.P. MÉDICAS S.A. podrá abstenerse de vincular, negociar o contratar con contrapartes cuyo origen o destino sean países que hayan sido sancionados por la OFAC o no se apliquen suficientemente las recomendaciones del GAFI, previo análisis y emisión de concepto del Oficial de Cumplimiento.

- xvii. Cambios en procedimientos que tienen incorporados controles LA/FT/FPADM:** Ningún procedimiento de **R.P. MÉDICAS S.A.** que tenga incidencia y controles que contribuyan a la mitigación de los riesgos asociados al **LA/FT/FPADM**, podrá ser modificado o eliminado sin previo concepto formal y por escrito del Oficial de Cumplimiento.

- xviii. Vinculación, negociación o contratación con PEPs: R.P. MÉDICAS S.A.** deberá realizar la debida evaluación para identificar durante el proceso de contratación o vinculación, la posible existencia de una Persona Expuesta Políticamente (PEP). En todos los casos, el vínculo, negociación o contratación deberá estar aprobada por la instancia superior que será el Gerente de **R.P. MÉDICAS S.A.**
- xix. Acreditación con soportes de las operaciones, negocios o contratos:** Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio. Estos soportes documentales servirán a **R.P. MÉDICAS S.A.** para verificar la trazabilidad del negocio y de ser el caso, realizar la debida diligencia en la prevención de los riesgos asociados al **LA/FT/FPADM**.
- xx. Responsabilidad de debida diligencia:** Los procesos de conocimiento de clientes, usuarios y contrapartes aplicados por otros agentes públicos o privados que no estén obligados a la implementación de **SAGRILAFT**, no eximen de la responsabilidad que tiene **R.P. MÉDICAS S.A.** de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichas contrapartes.
- xxi. Aplicación de listas restrictivas y vinculantes internacionales y nacionales: R.P. MÉDICAS S.A.** no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores u otras partes de interés o contrapartes que se encuentren registradas en las listas vinculantes y restrictivas para Colombia. Encontrarse en dichas listas restrictivas o vinculantes, nacionales o internacionales relacionada con **LA/FT/FPADM** se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual, comercial o cualquier vínculo que se tenga con **R.P. MÉDICAS S.A.**
- xxii. Nuevas operaciones:** En aquellos eventos en los que **R.P. MÉDICAS S.A.** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento en conjunto con el líder responsable del nuevo servicio o producto, analizar y evaluar los potenciales riesgos de **LA/FT/FPADM**.
- xxiii. Colaboración con las autoridades competentes:** De conformidad con el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Política, **R.P. MÉDICAS S.A.** se compromete a

colaborar con la administración de justicia, dando respuesta completa y oportuna a los requerimientos realizados por las autoridades competentes.

xxiv. Reserva de la información: R.P. MÉDICAS S.A. se obliga y compromete al cabal cumplimiento de las directrices contempladas en la Ley 1121 de 2006 (por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones), permitiendo cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada.

xxv. Disposición de información para la UIAF: Los empleados de **R.P. MÉDICAS S.A.** atenderán y responderán oportunamente a cualquier requerimiento de información elevado por parte de la UIAF en lo referente al conocimiento de una determinada contraparte, transacción u operación, conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1621 de 2013 (con la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones), o aquellas que la modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

xxvi. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento: Es deber del personal vinculado a **R.P. MÉDICAS S.A.** informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control de **LA/FT/FPADM**, para ello se dispondrá del correo electrónico *lineaetica@rpmedicas.co*.

xxvii. Responsabilidades en el cumplimiento del SAGRILAFT: Todos los procesos de **R.P. MÉDICAS S.A.**, sus administradores, empleados, así como sus subalternos, son encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define este Manual de Cumplimiento.

Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de **R.P. MÉDICAS S.A.**, deberá ser comunicado al Oficial de Cumplimiento o al Representante Legal, con el fin de disponer de los controles y acciones necesarias para su control y/o mitigación.

xxviii. Sanciones: El incumplimiento de una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual de Cumplimiento, se considera práctica insegura y no autorizada, por lo tanto, será sancionada al tenor de los postulados del Reglamento Interno de Trabajo de **R.P.**

MÉDICAS S.A., las cláusulas aplicables en los contratos y de las demás sanciones penales y administrativas a las que haya lugar.

11.2. Políticas y manuales que desarrollan o complementan el Manual de Cumplimiento.

- ✓ Política para la recepción de pagos.
- ✓ Política de conflictos de interés.
- ✓ Política de denuncias y protección al denunciante.
- ✓ Política de remuneración y comisiones.
- ✓ Política de regalos, invitaciones, hospitalidades y beneficios.
- ✓ Manual de señales de alerta y reporte.
- ✓ Código de Ética y Buen Gobierno.

12. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO

Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del **SAGRILAFT** en **R.P. MÉDICAS S.A.**, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y las demás áreas relacionadas o que administren procesos identificados como sensibles al riesgo.

Es importante señalar que la gestión de estos riesgos es una función inherente a todos los trabajadores de **R.P. MÉDICAS S.A.**, aun cuando la compañía haya designado un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales frente a la gestión y administración de los riesgos de **LA/FT/FPADM**.

Las funciones y responsabilidades que se relacionan a continuación adicionan o complementan las actividades y obligaciones formales derivadas de los requisitos legales e internos propios de sus respectivos perfiles de cargo en **R.P. MÉDICAS S.A.**

A continuación, se definen las funciones particulares para los integrantes de la estructura organizacional, inclusive para aquellos líderes y personas que administran procesos asociados a las fuentes de riesgo identificadas en la matriz de riesgos de **R.P. MÉDICAS S.A.**

12.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad de SAGRILAFT, para ello deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos. La Junta Directiva es responsable de la aprobación

del manual de gestión y control de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y de promover la aplicación de lineamientos en ella establecidos. Asimismo, es responsable de nombrar el Oficial de Cumplimiento y las demás que se relacionan a continuación:

- ✓ **Aprobar el Manual de Cumplimiento, el Código de Conducta y las políticas relacionadas con el SAGRILAFT:** La Junta Directiva de R.P. MÉDICAS S.A. deberá aprobar el Manual de Cumplimiento, el Código de Conducta y las políticas necesarias para la adecuada administración del riesgo LA/FT/FPADM, las cuales podrán encontrarse incorporadas en dichos instrumentos o adoptarse mediante documentos independientes.

- ✓ En estos deberán establecerse, como mínimo, las reglas de comportamiento y actuación de los trabajadores frente a la gestión del riesgo, los lineamientos éticos aplicables, las disposiciones para el manejo de conflictos de interés y los demás lineamientos orientados a prevenir, detectar y controlar la ocurrencia de riesgos asociados a LA/FT/FPADM en las operaciones, actividades y transacciones de la compañía.

- ✓ **Aprobar los procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones:** Esta función cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual de Cumplimiento. Debe entenderse que los procedimientos han sido diseñados en consideración a las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades de **R.P. MÉDICAS S.A.**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

- ✓ **Pronunciarse frente al informe anual presentado por el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia en acta o documento similar:** La Junta Directiva de **R.P. MÉDICAS S.A.** debe revisar el informe anual presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el **SAGRILAFT** y realizar un pronunciamiento con relación a este informe, asegurándose de dejar evidencia en la respectiva acta.

- ✓ **Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, en consideración a las características y el tamaño de la empresa:** La Junta Directiva asignará las herramientas y apoyo que garanticen y sean necesarias para que el **SAGRILAFT** se desarrolle en forma oportuna, efectiva y con el alcance propio de las actividades de la empresa.

- ✓ **Tener en cuenta las recomendaciones que formulen el Oficial de Cumplimiento en sus reportes y sugerencias:** La Junta Directiva revisará y tomará en cuenta los reportes y comentarios que sobre **SAGRILAFT** preparó el Oficial de Cumplimiento.

12.2. Representante Legal o Gerente General

El Gerente General o Representante Legal de **R.P. MÉDICAS S.A.** es un administrador de la compañía nombrado conforme lo establece los estatutos sociales y designado para que de forma concomitante y en desarrollo de sus funciones respectivas, sea un órgano de dirección que represente a la compañía y así mismo ponga su empeño en el desarrollo del **SAGRILAFT**. El Representante Legal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- ✓ La Gerencia o Representante Legal será la encargada de proporcionar los recursos adecuados que garanticen el cumplimiento del presente Manual, traduciendo la estrategia definida por la Junta Directiva en mecanismos efectivos para que los lineamientos frente a riesgo de **LA/FT/FPADM** sean asimilados e incorporados en el accionar de la empresa.
- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del **SAGRILAFT** y sus actualizaciones.
- ✓ Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo de **LA/FT/FPADM**, efectuada por el Oficial de Cumplimiento y líderes de procesos, y establecer las medidas que fueren necesarias para garantizar la debida implementación y ejecución del **SAGRILAFT**.
- ✓ Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva necesarios para lograr la debida implementación del **SAGRILAFT**.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y la capacidad necesarias para desarrollar sus funciones.
- ✓ Prestar de manera efectiva, eficiente y oportuna apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del **SAGRILAFT**.
- ✓ Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser conocidos por dicho órgano y que estén relacionados con **SAGRILAFT**.
- ✓ Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del **SAGRILAFT** se encuentran debidamente documentadas, de modo que se garantice que la

información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera dicha entidad.
- ✓ El Representante Legal podrá proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, sin embargo, dicha designación recaerá exclusivamente en la Junta Directiva.
- ✓ Verificar que los procedimientos del **SAGRILAFT** desarrollen el contenido del Manual de Cumplimiento adoptado por la Junta Directiva.

12.3. Oficial de Cumplimiento

12.3.1. **Perfil:** El Oficial de cumplimiento por la importancia de su cargo debe:

- a. Interactuar con las distintas áreas de **R.P. MÉDICAS S.A.**
- b. Conocer los diferentes procesos internos.
- c. Interactuar con las autoridades de control, inspección y vigilancia.
- d. Participar en la toma de decisiones del negocio donde se puedan detectar algún tipo de riesgo que pueda mitigar.

12.3.2. **Requisitos:** Para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- h. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de **LA/FT/FPADM** y tener comunicación directa con la Junta Directiva de la compañía.
- i. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgo de **LA/FT/FPADM** y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía.
- j. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de **LA/FT/FPADM** y el tamaño de **R.P. MÉDICAS S.A.**
- k. Estar domiciliado en Colombia.

12.3.3. **Habilidades:** Es importante tener presente que el Oficial de Cumplimiento que sea designado debe poseer ciertas habilidades y actitudes encaminadas a apoyar el correcto desarrollo de sus funciones, como son:

- a. Tener la habilidad en el manejo de asuntos confidenciales o información sensible. Cabe anotar que la información que se detecte para ser reportada es considerada información confidencial por lo cual su reserva es de suma importancia. También se puede resaltar que el Oficial de Cumplimiento debe ser una persona comprometida con la compañía en la prevención de **LA/FT/FPADM**.
- b. Contar con comunicación asertiva con todo el personal al interior de la compañía a fin de propiciar una cultura organizacional basada en riesgos y un buen gobierno corporativo.
- c. Actuar de manera honesta y transparente, rechazando toda conducta ilegal o fraudulenta frente a cualquier operación comercial de la compañía.
- d. Ejercer liderazgo y ser un funcionario modelo en materia de principios y valores éticos establecidos en **R.P. MÉDICAS S.A.**

12.3.4. **Incompatibilidades e Inhabilidades:** En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar la evaluación de cumplimiento y la efectividad del **SAGRILAFT**, la compañía deberá tener en cuenta las incompatibilidades e inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones, por lo cual deberá evitar:

- a. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno, externo o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **R.P. MÉDICAS S.A.**
- b. No fungir como Oficial de Cumplimiento ya sea como principal o suplente en más de diez empresas obligadas.
- c. No actuar como Oficial de Cumplimiento entre empresas que compiten entre sí.

12.3.5. **Funciones del Oficial de Cumplimiento:** Las siguientes son las funciones que desempeña el Oficial de Cumplimiento de **R.P. MÉDICAS S.A.** y su suplente ante las faltas temporales o absolutas:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del **SAGRILAFT**.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva los cuales tendrán como mínimo: una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del **SAGRILAFT** y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la compañía en el cumplimiento del **SAGRILAFT**.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al **SAGRILAFT**, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva o al máximo órgano social, según el

caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al **SAGRILAFT**.

- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de divulgación y capacitación.
- e. Evaluar el informe presentado por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de dicha institución.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada aplicables a la empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de **LA/FT/FPADM** que formaran parte del **SAGRILAFT**.
- j. Realizar el reporte de las operaciones sospechosas, intentada o inusuales a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones legales vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y este Manual de Cumplimiento.
- k. Realizar los reportes de ausencia de operaciones sospechosas, en los tiempos designados por la normatividad legal vigente y para los casos en los cuales la empresa no haya presentado reporte de operaciones sospechosas.

12.4. Empleados

12.4.1. **Responsabilidad de los empleados:** Los empleados de **R.P. MÉDICAS S.A.** tendrán a su cargo en la contribución del **SAGRILAFT** las siguientes responsabilidades:

- a. Acatar los lineamientos y mecanismos definidos por el presente Manual de Cumplimiento.
- b. Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento a través de los medios disponibles, los hechos o circunstancias catalogadas como señales de alerta u operaciones inusuales.
- c. Cooperar con las investigaciones que **R.P. MÉDICAS S.A.** adelante en materia de **LA/FT/FPADM** preservando el principio de confidencialidad y reserva.

- d. Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los procesos internos, reportes y/o documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- e. Completar exitosamente los programas de formación elaborados por **R.P. MÉDICAS S.A.** orientados a la identificación y control del riesgo **LA/FT/FPADM**.

12.4.2. **Funciones de los empleados:** Los empleados de **R.P. MÉDICAS S.A.** tendrán a su cargo en la contribución del **SAGRILAFT**, las siguientes funciones:

- a. Dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos para el conocimiento de las contrapartes propias de su cargo.
- b. Participar activamente en las capacitaciones relacionadas con **LA/FT/FPADM** y comprometerse en tener un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el riesgo de **LA/FT/FPADM** y de las responsabilidades a las cuales están sujetos.
- c. Estar atentos a las señales de alerta definidas por el Oficial de Cumplimiento y dar cumplimiento al procedimiento de reporte de operaciones inusuales a través de los canales previamente definidos para que el Oficial de pueda hacer su respectivo análisis y resolución.
- d. Realizar sus labores dentro del concepto de la mejor debida diligencia con el fin de evitar que **R.P. MÉDICAS S.A.** pueda ser utilizada en actividades ilícitas y a fin de participar activamente en el proceso de prevención y control de riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- e. Apoyo en materia de prevención de Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

12.5. **Órganos de control:**

El órgano de control para el **SAGRILAFT** de **R.P. MÉDICAS S.A.** será la Revisoría Fiscal, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones sobre la materia han impartido los organismos de control del Estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención y control de **LA/FT/FPADM** en el presente manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de **R.P. MÉDICAS S.A.** incluido el Oficial de Cumplimiento en relación con el **SAGRILAFT**.

- b.** Presentar un informe anual sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el **SAGRILAFT**.
- c.** Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento de **R.P. MÉDICAS S.A.**, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el **SAGRILAFT** y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

13. FIRMA Y VALIDACIÓN

El presente Manual de Cumplimiento fue aprobado por la Junta Directiva de la sociedad **R.P. MÉDICAS S.A.** en reunión extraordinaria, lo cual se evidencia en acta No. 316 del 11 de mayo de 2026.

Para constancia del presente Manual de Cumplimiento se firma por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento a los 14 días del mes de mayo de 2026.

APROBACIONES

APROBACIONES		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Firma: (Firmado)	Firma: (Firmado)	Firma: (Firmado)
Nombre: Mateo Salazar Gómez	Nombre: Kathering Sirley Latorre Caicedo	Nombre: Jorge Mario Botero Maya
Cargo: Analista Jurídico– Oficial de Cumplimiento Suplente	Cargo: Coordinadora Jurídica - Oficial de Cumplimiento Principal	Cargo: Presidente Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Actualización	Descripción de la Modificación
01	31/05/2022	Creación de Documento.
02	14/05/2026	Actualización integral del Documento. Cambio codificación.